



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Malta

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.13-18844 (S) 161213 070114



* 1 3 1 8 8 4 4 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–101	3
A. Exposición del Estado examinado	5–26	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	27–101	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	102–103	17
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17º periodo de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de Malta se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 30 de octubre de 2013. La delegación de Malta estuvo encabezada por la Sra. Helena Dalli, Ministra para el Diálogo Social, las Relaciones con los Consumidores y las Libertades Civiles. En la sesión 19ª celebrada el 1 de noviembre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Malta.
2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Malta: Kuwait, el Perú y la República de Moldova.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Malta se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/17/MLT/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/17/MLT/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/17/MLT/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Malta una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación recalcó que el nuevo Gobierno estaba resuelto a seguir protegiendo y promoviendo los derechos civiles y la igualdad. Malta continuó reafirmando los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros documentos que han constituido un hito, y procurando que todas las personas pudiesen disfrutar sus derechos de forma inalienable y en un pie de igualdad a pesar de las numerosas dificultades existentes a escala mundial y de la dura realidad que plantean la inmigración y los problemas financieros a escala nacional. De hecho, el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas había quedado consagrado en el primer artículo de la Constitución de Malta, que hacía de estos el eje central de la sociedad maltesa, la gobernanza y el compromiso internacional asumido por el país. Malta siguió abocado al EPU, que consideraba un mecanismo eficaz para garantizar que todos los derechos humanos se apliquen por igual en la totalidad de los Estados miembros, sin distinciones ni discriminación.
6. La delegación señaló que el informe nacional, que se basó en las recomendaciones derivadas del examen de 2009, se había redactado teniendo en cuenta los resultados de una amplia consulta celebrada con las entidades gubernamentales y la sociedad civil. El diálogo

con la sociedad civil fue fundamental en la preparación del examen, en vista de la importancia que tienen las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que trabajan a nivel de base. Los representantes de la sociedad civil tuvieron la oportunidad de expresar sus inquietudes y exponer sus posiciones sobre una serie de cuestiones polémicas. En el informe nacional se expusieron las iniciativas nuevas y las que estaban en curso.

7. Malta continuó esforzándose por que los derechos del niño ocuparan un lugar preferente en su programa de derechos humanos, y empezó a aplicar políticas y aprobó leyes con el fin de ampliar los derechos de los niños. La delegación reiteró la intención del Gobierno de continuar procurando proteger y promover los derechos de los niños.

8. Con motivo del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, el Gobierno firmó una declaración en la que exhortaba a adoptar un enfoque normativo amplio —tanto a nivel de la Unión Europea como dentro de esta— sobre cuestiones relativas a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales con miras a lograr un mayor respeto de los derechos humanos e integrar la igualdad de esas personas.

9. La delegación señaló que el nuevo Gobierno estaba resuelto a proteger los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Pocas semanas después de ser elegido, el Gobierno acordó una transacción extrajudicial (Tribunal Europeo de Derechos Humanos) con una persona transexual a la que anteriormente se le había impedido contraer matrimonio en virtud de la ley maltesa. Posteriormente se modificó el Código Civil a fin de permitir el reconocimiento del nuevo sexo adquirido por las personas que se hubiesen sometido a un cambio de sexo reconocido legalmente, en los ámbitos en que aún no estuviera reconocido. Con respecto a las relaciones entre personas del mismo sexo, el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley encaminado a que se reconozca legalmente a las parejas del mismo sexo y, una vez promulgada la ley, las parejas del mismo sexo podrán registrar su unión y gozar los derechos derivados del matrimonio en condiciones de igualdad. La ley también dispondrá el reconocimiento de los matrimonios civiles contraídos por personas del mismo sexo fuera de Malta.

10. La redacción de la Ley de unión civil fue una de las tareas encomendadas al Consejo Consultivo sobre los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales que acababa de constituirse, el cual estaba integrado por organizaciones no gubernamentales que representaban a dichas personas y desempeñaba la función de asesor gubernamental.

11. La delegación indicó que el Organismo para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había estado ultimando unas directrices relativas a la prevención, identificación, intervención y seguimiento aplicables a las víctimas y perpetradores de violencia sexual y de género.

12. Se preparó una modificación del Código Penal a fin de que el castigo corporal de cualquier tipo infligido a menores de edad se considerase un delito. En virtud de esta modificación, los progenitores se expondrán a recibir una sanción penal cuando se compruebe que han infligido un castigo corporal, independientemente de la gravedad de tal castigo. En los casos de castigo corporal que exceda de los límites del castigo razonable se añadirá la "sanción" de privación de la patria potestad.

13. El mismo proyecto de ley incluía modificaciones al Código Penal de modo que en él se estableciera un aumento de la edad de responsabilidad penal de los menores de los 9 a los 14 años. Los menores de 16 años también se verán eximidos de responsabilidad penal en caso de actuar sin discernimiento malicioso.

14. Malta ha recibido fuertes oleadas de migrantes en situación irregular desde el año 2002. El número de personas se ha mantenido en cifras siempre elevadas durante los

últimos años. Esa situación planteaba grandes problemas al país, que cuenta con recursos limitados. La delegación señaló que si bien se habían documentado progresos significativos, Malta aún enfrentaba dificultades. Por lo tanto, el Gobierno había insistido reiteradamente en la necesidad de recibir asistencia de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular recurriendo a la reubicación dentro de la Unión Europea. Se recibió asistencia de algunos de esos Estados miembros, y también de los Estados Unidos de América.

15. La inmensa mayoría de los migrantes irregulares que llegaban a Malta solicitaban asilo, lo que demostraba claramente que el sistema de asilo resultaba accesible. La delegación se refirió a las estadísticas del ACNUR de 2012, que indicaban que Malta había recibido el mayor número de solicitudes de asilo de los 44 países industrializados, a saber, 4,9 solicitudes por cada 1.000 habitantes. De acuerdo con el informe del ACNUR, Malta recibió el mayor número de solicitudes de asilo por 1.000 habitantes durante el período 2008-2012. La delegación señaló que la tasa de reconocimiento de asilo era elevada, alrededor del 50%, como mínimo, y que en 2012 había alcanzado el 90%.

16. La delegación indicó que a los solicitantes de asilo se les brindaba toda la información necesaria sobre los procedimientos de asilo, incluyendo información sobre sus derechos y obligaciones durante todo el proceso, y que contaban con la asistencia de intérpretes. Se informaba a los detenidos sobre el derecho de apelar su expulsión y la orden de detención, y sobre el derecho a solicitar asilo.

17. El Gobierno aseguró que se procedía regularmente a renovar los centros cerrados y abiertos. Las personas vulnerables, como los niños no acompañados, las familias y los padres solteros con hijos menores, no debían cumplir el requisito de detención. Los migrantes menores de edad disfrutaban de los mismos derechos que los menores malteses, incluido el derecho a asistir a escuelas estatales.

18. Malta siguió respetando plenamente sus obligaciones jurídicas internacionales en lo referente al salvamento de personas en peligro en el mar, con independencia de la procedencia y la situación jurídica de las personas que necesitaban ser rescatadas. La delegación señaló que, en total, más de 13.000 personas habían sido salvadas por las autoridades maltesas en el último decenio. El número de salas de la Junta de Apelación para Inmigrantes y la Junta de Apelación para Refugiados se había aumentado para agilizar el proceso de toma de decisiones. A ese respecto, la delegación llegó a la conclusión de que los acontecimientos descritos en los ámbitos de búsqueda y salvamento, la migración irregular y el asilo ilustraban que Malta había tratado estas delicadas cuestiones desde una perspectiva centrada decididamente en los derechos humanos.

19. La delegación destacó la existencia de una red de entidades especializadas que cubrían una gran variedad de derechos humanos. La Oficina del Comisionado para los Refugiados, creada en virtud de la Ley de refugiados (2000), se encargaba de recibir, tramitar y resolver las solicitudes de asilo. La Oficina había ofrecido asistencia individual para cumplimentar los formularios de inscripción y brindado sesiones informativas a solicitantes de asilo potenciales para familiarizarlos sobre sus derechos y obligaciones en relación con la solicitud de asilo. Desde 2009, la Oficina había mejorado sus operaciones gracias a una mayor dotación de personal y a un mejor equipamiento de los locales, que permitió procesar las solicitudes de asilo de manera eficiente.

20. La Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad oficiaba como organismo de control de las iniciativas del Gobierno relativas a los derechos de las personas con discapacidad que tienen la capacidad de sugerir cambios en la legislación. Se encomendó a esta Comisión que investigase las quejas y llevase a cabo evaluaciones de las necesidades de las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones voluntarias que trabajaban en esa esfera, con objeto de contribuir a la formulación de políticas.

21. Se facultó al Comisionado para la Infancia para que fomentara el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales que promueven los derechos del niño.

22. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad trabajó en la protección y promoción de la igualdad de trato por motivos de sexo/género y responsabilidades familiares, orientación sexual, edad, origen racial o étnico, religión o creencia e identidad de género en el empleo, los bancos y las instituciones financieras, así como la educación y la formación profesional. Procuró asimismo velar por la igualdad basada en el origen racial/étnico y en el género en la prestación y el suministro de bienes y servicios. Llevó a cabo sesiones de capacitación en materia de igualdad y no discriminación, investigó las quejas recibidas y proporcionó asistencia independiente a las personas que sufrían discriminación. Sus funciones abarcaron asimismo el seguimiento de la aplicación de las políticas nacionales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres mediante la incorporación de una perspectiva de género. La delegación señaló que el Gobierno había estado tratando de ampliar el mandato de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad a fin de que esta pasara a ser una institución de derechos humanos conforme a los Principios de París.

23. Se encomendó al Ombudsman Parlamentario, funcionario independiente del Parlamento, la investigación de las quejas sobre cualquier decisión o medida, o falta de medidas por parte de los departamentos gubernamentales y otras autoridades públicas. El Ombudsman podía iniciar las investigaciones por iniciativa propia.

24. La delegación indicó que el Gobierno estaba resuelto a promover la salud sexual y reproductiva. Tal resolución incluía proteger el derecho de la mujer de ejercer control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, el momento de tener hijos y el número de hijos, libre de coerción, discriminación y violencia. A este respecto, el Gobierno también se comprometió a garantizar el acceso a la información sobre métodos eficaces de planificación familiar. Tras poner en marcha en 2010 la Política nacional de salud sexual se empezó a aplicar la Estrategia nacional de salud sexual, para cuya formulación se realizaron amplias consultas con representantes de la sociedad.

25. La delegación reiteró la convicción del Gobierno en cuanto a la necesidad de proteger el derecho a la vida, incluida la del feto. Opinó que, dado que la vida humana comienza en el momento de la concepción, la interrupción del embarazo mediante procedimientos de aborto inducido en cualquier etapa de la gestación constituía una violación de este derecho. Por lo tanto, Malta no podía reconocer el aborto ni ninguna otra forma de terminación del embarazo como una medida legítima de planificación familiar. Ello no obstaba para que, en caso de que peligrase la vida de la madre, se procediera a realizar una intervención médica para salvarle la vida, aunque ello pudiera ocasionar la muerte del feto.

26. La delegación expresó su reconocimiento por la excelente labor realizada por el ACNUDH en general, y por el Alto Comisionado en particular, por la importante contribución aportada, así como por el apoyo prestado al mecanismo del EPU en lo referente al fortalecimiento de la capacidad y la asistencia a los Estados.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

27. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 53 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en el capítulo II del presente informe.

28. Tailandia elogió la labor realizada por Malta en pro de la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades, sobre todo la participación de las mujeres en el mercado laboral. Celebró que no se cesara en los esfuerzos por tratar el tema de los migrantes irregulares, pero manifestó preocupación por cuanto varias mujeres y niños seguían siendo víctimas de redes de tráfico ilícito. Acogió con satisfacción la nueva legislación y la ratificación y la firma de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Tailandia formuló recomendaciones.

29. Togo elogió los progresos alcanzados por Malta desde el anterior EPU por lo que respecta a mejorar la protección de los derechos humanos a través de la adopción de nuevas disposiciones legales y estructuras institucionales. Encomió los esfuerzos por rescatar a los migrantes que intentaban cruzar el Mar Mediterráneo, gracias a los cuales se había podido salvar miles de vidas. Togo alentó a Malta a continuar trabajando en ese sentido. Togo formuló recomendaciones.

30. Trinidad y Tabago observó con satisfacción las medidas adoptadas por Malta desde el anterior EPU en favor del fortalecimiento de los derechos humanos, incluido el nombramiento de una ministra a cargo de las libertades civiles, las leyes que abordan diversos elementos relacionados con los derechos humanos, el establecimiento de comisiones nacionales especializadas y la designación de comisionados y autoridades para proteger a los grupos vulnerables, así como la introducción del proyecto de política nacional para la infancia. Formuló recomendaciones.

31. Túnez observó los progresos realizados desde 2009, en particular la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos, el establecimiento de un ministerio encargado de los derechos civiles, las diversas iniciativas legislativas y los mecanismos nacionales. Destacó las medidas adoptadas para combatir la discriminación racial, en especial contra los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y alentó a Malta a que redoblase sus esfuerzos para erradicar los estereotipos asociados a esos grupos. Túnez formuló recomendaciones.

32. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró los progresos realizados en relación con las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales e instó a Malta a que reformara su sistema judicial a fin de reducir al mínimo la duración de la prisión preventiva y garantizar una aplicación de la ley en condiciones de igualdad. Alentó la integración de los beneficiarios de la protección internacional, garantizando el bienestar de los solicitantes de asilo y los migrantes vulnerables, así como la seguridad de los migrantes que cruzaban el Mediterráneo. Formuló recomendaciones.

33. Los Estados Unidos de América encomiaron el historial de derechos humanos de Malta y su compromiso con la promoción de esos derechos, tanto a nivel nacional como internacional. Elogiaron la labor realizada en fecha reciente para promover los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Manifestaron preocupación por la falta de un mecanismo formal por el que las víctimas de la trata pudieran ser derivadas a los servicios apropiados, la detención de migrantes jóvenes y vulnerables y las difíciles condiciones de detención que debían sufrir algunos migrantes. Formularon recomendaciones.

34. El Uruguay destacó el establecimiento de las instituciones pertinentes y la ratificación de varios instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como los esfuerzos realizados para integrar a las personas con discapacidad en el sistema educativo. El Uruguay formuló recomendaciones.

35. Viet Nam elogió los importantes resultados obtenidos en materia de derechos humanos a lo largo de los cuatro años anteriores. Destacó la labor realizada por Malta a fin de mantener un sistema estable de desarrollo y bienestar socioeconómicos, el fortalecimiento de su sistema legal y el establecimiento de instituciones de derechos humanos, incluido el ministerio a cargo de las libertades civiles. Elogió las medidas que garantizaban la igualdad de género y los derechos humanos de los grupos vulnerables. Formuló recomendaciones.

36. Albania consideró digna de elogio la cobertura legal de todos los derechos humanos. Destacó la labor realizada por Malta en defensa de los derechos de los grupos vulnerables por medio de sus comisiones nacionales y las medidas en favor de la mejora de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Encomió la modificación del Código Civil por la que se adoptaba el recurso jurídico del divorcio, la modificación de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres y el proyecto "Unlocking the Female Potential". Albania formuló recomendaciones.

37. Argelia señaló los progresos realizados por Malta desde 2009, incluido el nombramiento de una ministra encargada de las libertades civiles y la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Confiaba en que la creación de diversos órganos, como la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad contribuyera a promover los derechos de los grupos vulnerables. Argelia formuló recomendaciones.

38. La Argentina se congratuló por la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la labor encaminada a aumentar la igualdad de género. Destacó la creación de comisiones y organismos nacionales, así como la designación de comisionados con miras a proteger a los grupos vulnerables y el goce de sus derechos. Instó a Malta a continuar adoptando las medidas necesarias para lograr ese objetivo. La Argentina formuló recomendaciones.

39. Armenia acogió con agrado los cambios legislativos y administrativos introducidos desde el anterior EPU con el fin de lograr un mayor goce de los derechos humanos, en particular la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los Protocolos facultativos relativos a esta Convención y a la Convención sobre los Derechos del Niño. Alabó los proyectos aplicados a fin de proteger a los grupos vulnerables y garantizar la protección de sus derechos. Se mostró complacido por la labor realizada en pro de la no discriminación, especialmente la promoción de la igualdad basada en la orientación sexual, la edad, la religión, el género y la raza. Armenia formuló recomendaciones.

40. Australia encomió los empeños demostrados por Malta en favor de los derechos humanos y acogió con agrado las medidas legislativas adoptadas para superar la discriminación y los delitos motivados por prejuicios basados en la identidad de género y la orientación sexual. Celebró la ampliación del mandato de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad. Destacó la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral y en altas instancias gubernamentales. Australia alentó a Malta a continuar haciendo frente a los problemas ocasionados por la afluencia cada vez mayor de migrantes irregulares. Australia formuló recomendaciones.

41. Austria elogió la labor realizada por Malta desde el anterior EPU, particularmente el establecimiento de un Ministerio al que se le encomendó la cuestión de las libertades civiles. Felicitó a Malta por su eficiente sistema de asilo y migración, pero la alentó a abolir la detención de los niños migrantes. Si bien destacó los avances en materia de igualdad de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, lamentó que Malta no hubiese

ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Austria formuló recomendaciones.

42. Azerbaiyán celebró el nombramiento de una ministra encargada de las libertades civiles y la adhesión de Malta a varios tratados internacionales de derechos humanos. Destacó las iniciativas legislativas encaminadas a salvaguardar determinados derechos humanos, como los relacionados con la protección de los niños, los derechos de las personas con discapacidad y la igualdad de género. Encomió la función desempeñada por Malta en el salvamento de los migrantes irregulares. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

43. Bélgica celebró el nombramiento de una ministra encargada de la cuestión de las libertades civiles y las nuevas iniciativas encaminadas a proteger a los menores, los derechos de las personas con discapacidad y el derecho a la igualdad. Bélgica manifestó preocupación por los estereotipos tradicionales de género presentes en la sociedad maltesa y por el hecho de que las mujeres no estuvieran aún plenamente integradas en la vida política y económica y sufrieran discriminación. Bélgica formuló recomendaciones.

44. El Brasil elogió el informe nacional de Malta, que trataba de manera exhaustiva las cuestiones planteadas durante el anterior EPU. Acogió con satisfacción los progresos en relación con los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, a saber, la tipificación de la orientación sexual y la identidad de género como una circunstancia agravante en las penas impuestas y la ampliación de la definición de "discriminación" de modo que en ella quedara incluida la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Sin embargo, las condiciones de detención de los migrantes seguían siendo un motivo de gran preocupación. El Brasil formuló recomendaciones.

45. El Canadá preguntó qué medidas había aplicado Malta desde el anterior EPU para mejorar el bienestar de los migrantes irregulares y la protección de sus derechos. Manifestó preocupación por informes recibidos según los cuales con la aplicación de la ley maltesa sobre inmigración no se lograba proteger a los niños migrantes irregulares no acompañados de la detención arbitraria. El Canadá formuló una recomendación.

46. Marruecos celebró la aplicación de las recomendaciones derivadas del anterior EPU, entre ellas las referidas a las nuevas estructuras institucionales de derechos humanos y la ratificación de instrumentos internacionales. Acogió con agrado la resolución demostrada para combatir la discriminación y el racismo; proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y solucionar el problema del hacinamiento penitenciario. Marruecos reconoció las dificultades que planteaba la inmigración clandestina y felicitó a Malta por haber acogido a los migrantes africanos y por la hospitalidad demostrada. Marruecos formuló una recomendación.

47. Costa Rica señaló los progresos realizados desde el anterior EPU, incluida la ratificación de instrumentos internacionales tales como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo relativo a esta Convención, la creación del Centro de vida independiente, las campañas de sensibilización para proteger a los niños con discapacidad de todas las formas de discriminación y el elevado número de niños con discapacidad integrados en el sistema educativo. Costa Rica formuló recomendaciones.

48. Filipinas celebró las garantías de la Constitución de Malta sobre los derechos y las libertades fundamentales, así como la promulgación de leyes de ámbito nacional por las que se promueven y protegen los derechos humanos. Elogió la modificación de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres y la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos desde el anterior EPU. Encomió la asistencia prestada a los migrantes, independientemente de su condición de inmigrantes. Formuló recomendaciones.

49. Chipre pidió a Malta que evaluase la posibilidad de ampliar el mandato de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad de modo que en él quedasen abarcados la igualdad de trato por motivos de género y responsabilidades familiares y la identidad de género en el empleo. Solicitó información sobre los resultados del proyecto dirigido a mejorar el acceso de las mujeres al empleo y la participación de estas en los mercados de trabajo. Chipre formuló una recomendación.

50. La República Checa elogió la creación de instituciones como el Centro de vida independiente, en el que se brinda asesoramiento a las personas con discapacidad. Con respecto a su recomendación de 2009, valoró los progresos logrados en materia de derechos humanos, principalmente la igualdad de trato por motivos diversos. Se congratuló por la entrada en vigor de la Ley de divorcio, pero manifestó preocupación por la inexistencia de una ley que permitiera la práctica del aborto en los casos en que la vida de la madre corriera peligro. Formuló una recomendación.

51. Djibouti señaló que Malta había aplicado 19 recomendaciones por medio de iniciativas legislativas y ratificado varios instrumentos internacionales desde el anterior EPU. Consideró encomiable la resolución de combatir la discriminación racial mediante la adopción de diversas medidas y observó con satisfacción que, a pesar de las limitaciones, Malta había asumido la responsabilidad de los migrantes poniendo en práctica varias iniciativas. Instó a la comunidad internacional a apoyar a Malta en ese sentido. Djibouti formuló recomendaciones.

52. El Ecuador felicitó a Malta por sus avances en materia de derechos humanos desde el anterior EPU, que se habían visto plasmados en la adopción de medidas legislativas y administrativas de protección de los derechos humanos, por ejemplo, con respecto a la protección de los niños, los derechos de las personas con discapacidad y la igualdad de género. Elogió la creación de comisiones y órganos nacionales para proteger a los grupos vulnerables y garantizar el goce de sus derechos. El Ecuador formuló recomendaciones.

53. Egipto encomió la defensa de los derechos humanos a la que se había abocado Malta desde el anterior EPU. Celebró la ratificación de instrumentos internacionales y destacó la nueva legislación, especialmente en relación con la libertad de información, el patrocinio y la protección de menores. Elogió la protección del derecho a la vida y, en vista de los problemas que se planteaban en relación con los derechos de los migrantes, alentó a Malta a seguir esforzándose en ese sentido por medio de un enfoque basado en los derechos humanos. Egipto formuló recomendaciones.

54. Finlandia apreció las novedades en materia de salud sexual y reproductiva que se habían producido a raíz del primer ciclo del EPU. Si bien celebró la política nacional de salud sexual y la estrategia nacional de salud sexual, preguntó qué medidas existían para seguir mejorando el acceso a servicios e información sobre salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, y observó que el acceso universal había reducido los embarazos en la adolescencia. Coincidió con las inquietudes manifestadas en cuanto a la ilegalidad del aborto en todos los casos. Finlandia formuló recomendaciones.

55. Francia elogió la labor realizada con el fin de aplicar varias de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del EPU. Aplaudió la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la legalización del divorcio. Francia formuló recomendaciones.

56. Alemania encomió el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y las leyes contra la detención arbitraria, si bien expresó su preocupación con respecto al sistema de justicia penal. Preguntó qué podría hacerse para acelerar el proceso de asilo y asegurar que los solicitantes de asilo vulnerables recibiesen un trato selectivo, y qué cambios se

introducirían en la política de refugiados a fin de garantizar la aplicación de normas que respetasen los derechos humanos en los campamentos de refugiados y salvaguardar una identificación más rápida y una mejor atención de los refugiados en situación de vulnerabilidad.

57. La Santa Sede celebró la legislación destinada a proteger los derechos de las personas con discapacidad, la ratificación de las convenciones internacionales y las invitaciones permanentes cursadas a todos los relatores especiales. Pese a las mejoras, seguían planteándose dificultades en los ámbitos de los establecimientos penitenciarios, los centros de detención y la situación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Elogió los esfuerzos realizados por salvar a migrantes y solicitantes de asilo, por defender el derecho a la vida de los fetos y por mejorar la atención sanitaria prenatal y posnatal. Formuló recomendaciones.

58. Hungría destacó la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo relativo a esta Convención, así como los esfuerzos realizados por la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad en el sector de la discapacidad. Encomió la labor en la esfera del bienestar y la protección de los migrantes, así como la aplicación de los programas de asistencia para el regreso voluntario y la reintegración, pero manifestó preocupación sobre la detención de niños migrantes no acompañados. Solicitó información acerca de los procedimientos de liberación de los detenidos vulnerables. Celebró la creación del Ombudsman Parlamentario. Hungría formuló recomendaciones.

59. Islandia aplaudió la firma del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, pero expresó su preocupación con respecto a la prevalencia de la violencia de género. Instó a fortalecer las medidas destinadas a combatir la trata. Se mostró complacido acerca de la ampliación del mandato de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad y alentó la adopción de políticas mediante las que se superasen los estereotipos tradicionales de género, se garantizase la igualdad de oportunidades en el empleo y se fortaleciese la representación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones. Islandia formuló recomendaciones.

60. Indonesia acogió con satisfacción el nombramiento, por primera vez, de una ministra de libertades civiles. Celebró la elaboración de un proyecto de política nacional para la infancia y propuso que se crease una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París. Indicó que cabía mejorar los marcos jurídicos relativos a la migración y que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares sentaba sólidas bases para la protección de los migrantes. Indonesia formuló recomendaciones.

61. La República Islámica del Irán manifestó su preocupación acerca de las violaciones de los derechos humanos, a saber, el racismo, la discriminación racial y la xenofobia contra los migrantes, así como sobre las malas condiciones reinantes en los centros de detención, y también por cuanto aún no se había dictado sentencia con respecto a la mayoría de los casos de trata de personas que se estaban investigando y ninguna víctima de trata había recibido indemnización alguna. Formuló recomendaciones.

62. Kuwait destacó los progresos logrados y señaló que el nombramiento de una ministra para las libertades civiles demostraba que el país defendía los derechos humanos. La creación de la Oficina del Comisionado para la Infancia garantizaba la protección de los derechos del niño. Los niños eran un elemento central de las políticas nacionales de Malta, y Kuwait alentó a Malta a que continuara esa labor. Señaló los empeños por proteger los derechos de los niños migrantes a través de sus políticas.

63. Libia agradeció el amplio informe, en el que se destacaban las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos, sin olvidar los económicos, sociales y culturales.

Alabó los esfuerzos realizados por lo que respecta a la migración, la migración irregular y las solicitudes de asilo. Deseó a Malta éxito en la aplicación de los objetivos que se había fijado en el ámbito de los derechos humanos.

64. Malasia se congratuló de que en la preparación del informe nacional se hubiera recurrido a celebrar consultas con partes interesadas. Destacó los progresos alcanzados desde el primer ciclo del EPU, entre ellos la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y los empeños por promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños, entre otros. El proyecto de política nacional sobre la infancia demostraba que el Gobierno estaba resuelto a promover el bienestar, los derechos y las obligaciones, y la protección de los niños. Malasia formuló recomendaciones.

65. Maldivas celebró las medidas y políticas adoptadas a fin de reconocer a las personas con discapacidad, ofrecerles oportunidades y favorecer su inclusión. Señaló, sin embargo, que la vida cotidiana de las personas con discapacidad podía aún mejorarse, aportando principalmente apoyo práctico y financiero para que contasen con opciones de vida independiente que facilitaran la inclusión social y la independencia. Maldivas formuló recomendaciones.

66. México aplaudió la labor realizada en pro de la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluida la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo relativo a esta Convención. Destacó los empeños por luchar contra las distintas formas de discriminación, racismo y xenofobia mediante programas de sensibilización y la introducción de nuevas leyes. México formuló recomendaciones.

67. Montenegro se congratuló del serio examen y puesta en práctica de las recomendaciones del primer ciclo del EPU, incluida la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el apoyo prestado a las víctimas en virtud de dicho Protocolo Facultativo. Preguntó acerca de los cambios que se preveía introducir en la ley penal con respecto a la edad mínima de responsabilidad penal de los niños. Preguntó asimismo por qué podía seguirse invocando el Código Penal en casos de difamación. Tomó nota de la firma del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Formuló una recomendación.

68. China reconoció la labor realizada con miras a aplicar las recomendaciones aceptadas del primer EPU. Encomió los esfuerzos por promover la igualdad con respecto a la edad, la raza, el sexo, la religión y la orientación de género, así como por proteger los derechos de los grupos vulnerables, a saber, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y también la promoción de los servicios de salud. China formuló una recomendación.

69. Los Países Bajos consideraron encomiable el salvamento en el mar de los migrantes, y la colaboración a través de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo en La Valetta, y señalaron la situación especial de vulnerabilidad en la que se encontraban los menores no acompañados. Aplaudieron los progresos realizados en la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Sería provechoso que se preparase un proyecto de ley de unión civil que reconociera las uniones entre personas del mismo sexo. Manifestaron su preocupación por la penalización del aborto en todos los casos. Formularon recomendaciones.

70. Nicaragua destacó los progresos logrados en relación con los refugiados y los solicitantes de asilo, en aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer EPU de Malta. Reconoció que la situación migratoria en el Mediterráneo resultaba compleja y planteaba numerosos problemas, por lo que requería una atención constante. Si bien la

protección de las personas contra la discriminación estaba consagrada en la Constitución, manifestó inquietud respecto de la política de migración de Malta, en particular acerca de la detención de niños migrantes. Nicaragua formuló recomendaciones.

71. Nigeria acogió con satisfacción la presentación por parte de Malta de su informe nacional, y elogió los esfuerzos puestos en su preparación, en particular el hecho de que hubieran participado las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil. Nigeria formuló recomendaciones.

72. Noruega se felicitó por que en la Ley de libertades civiles se concediera igualdad de derechos a las uniones civiles entre personas del mismo sexo, de acuerdo con las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del EPU. Se refirió a las recomendaciones encaminadas a mejorar las condiciones de detención de los ciudadanos extranjeros y a las propuestas de mejora del sistema de asilo. Recordó los empeños puestos en que los centros penitenciarios se orientaran a la reforma y no al castigo, pero señaló que en los informes se manifestaba cierta preocupación con respecto a las condiciones en el establecimiento de Corradino. Noruega formuló recomendaciones.

73. Omán felicitó a Malta por su informe nacional, que demostraba los empeños del país por proteger y promover los derechos humanos, en consonancia con las normas internacionales. Celebró la firma y ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, la aprobación y aplicación de leyes y programas de ámbito nacional y la creación de órganos nacionales de derechos humanos. Encomió la labor realizada a fin de promover los derechos de los niños y de las personas con discapacidad. Omán formuló una recomendación.

74. Cuba reconoció las actividades realizadas en aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer EPU, en particular las relativas a la promoción de la igualdad y la protección de las personas con discapacidad. Señaló que Malta se enfrentaría con numerosos problemas en materia de derechos humanos en el futuro, como se señalaba en el informe nacional. Cuba formuló recomendaciones.

75. Portugal celebró las medidas adoptadas por medio de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad a fin de lograr la igualdad de género y evitar la discriminación de la mujer, así como el enfoque de tolerancia cero respecto de la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres, y alentó a que se siguiera trabajando en esa dirección. Consideró encomiable la mayor protección de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo y, en ese contexto, se refirió a la situación particular de los niños. Portugal formuló recomendaciones.

76. La República de Moldova celebró la aplicación de las recomendaciones del EPU aceptadas anteriormente, como la aprobación del Plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas y el establecimiento del Comité de seguimiento de la trata de personas. Si bien observó que existían ciertas desigualdades, reconoció las medidas tomadas para mejorar la participación de las mujeres en el mercado laboral y fortalecer la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad. Alentó la aprobación de la política nacional para la infancia. Formuló recomendaciones.

77. Sierra Leona elogió los progresos realizados desde el primer ciclo del EPU, incluido el nombramiento de una ministra de libertades civiles, la creación de instituciones nacionales de protección de los grupos vulnerables y la firma y ratificación de instrumentos internacionales tales como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Aplaudió los esfuerzos por combatir el racismo y la discriminación y por ocuparse del derecho al desarrollo. Formuló recomendaciones.

78. Eslovenia se congratuló del compromiso asumido por Malta respecto del proceso del EPU y de sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos desde el anterior EPU. Tomó nota de que Malta había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Eslovenia formuló una recomendación.

79. España encontró digna de elogio la defensa de los derechos humanos en los planos nacional e internacional, en particular en el marco de la Unión Europea, tal como reflejaba la ratificación de instrumentos internacionales. Si bien aplaudió la labor realizada y las políticas adoptadas a fin de asegurar una mayor participación de las mujeres en la sociedad, observó que debían tomarse medidas para proteger mejor de la discriminación basada en el género y prevenir este fenómeno. España formuló recomendaciones.

80. Suecia destacó la información recibida sobre la política relativa a la detención a largo plazo de los solicitantes de asilo y las amenazas de enviar a los migrantes de vuelta a su lugar de origen sin darles la oportunidad de buscar asilo. Pese a que este asunto había experimentado algunas mejoras, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había emitido en fecha reciente un fallo sobre la violación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo. Suecia preguntó si era necesario revisar la política de asilo y cuáles eran los asuntos más urgentes. Suecia formuló recomendaciones.

81. En respuesta a varias observaciones sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos, la delegación reiteró que el Gobierno ampliaría el mandato de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad a fin de transformar esta comisión en una institución nacional de derechos humanos cuyo funcionamiento se ajustaría a lo dispuesto en los Principios de París. Malta podrá informar sobre los avances en ese sentido en su próximo examen.

82. Por lo que respecta a la detención de migrantes, la delegación confirmó que el requisito de detención no se aplicaba en todos los casos, ya que las personas vulnerables, como los menores no acompañados, los padres con hijos, las familias, las personas con discapacidad y otras personas no habían sido detenidas. Se llevaban a cabo controles médicos sistemáticos de cada inmigrante recién llegado. A los migrantes vulnerables se les proporcionaba otro tipo de vivienda y la atención especial que pudieran necesitar, sin excluir el acceso a atención sanitaria. Los menores de edad migrantes disfrutaban de los mismos derechos que los malteses, incluido el derecho a asistir a escuelas públicas.

83. En respuesta a los comentarios sobre las incitaciones verbales al odio, la delegación señaló que el Gobierno condenaba dichas expresiones. A todos los delitos del Código Penal se les aplicaba un agravante de la pena en caso de que tuvieran una motivación racial o xenófoba.

84. En respuesta a los comentarios relativos a las medidas para combatir la trata, la delegación señaló que Malta había reforzado su legislación a fin de luchar contra este fenómeno y que había comenzado a aplicar su segundo Plan de acción de lucha contra la trata de personas correspondiente al período 2013-2014.

85. La Ley de inmigración prevé la posibilidad de impugnar las decisiones sobre la detención de los migrantes. Por otra parte, el Gobierno ha tomado medidas para modificar su legislación a fin de fortalecer aún más el derecho legal de apelar las decisiones sobre la detención. También se tomaron medidas para garantizar que la Junta de Apelación para Inmigrantes y la Junta de Apelación para Refugiados adoptaran sus decisiones con mayor rapidez.

86. La delegación reafirmó el compromiso del Gobierno de garantizar el principio de no devolución, y recordó que un solicitante de asilo no puede ser devuelto mientras siga pendiente la solicitud de asilo, ya sea en primera instancia o en instancia de apelación.

87. En cuanto a la detención de los solicitantes de asilo, la delegación señaló que la política y la práctica de asilo de Malta habían progresado considerablemente desde su anterior EPU y que Malta había cumplido en gran medida con las recomendaciones que se habían planteado sobre el tema. El Gobierno consideraba que la detención era una necesidad en el contexto de Malta, en particular teniendo en cuenta que todos los migrantes irregulares llegaban a Malta indocumentados, con lo que ya se cumplía una de las razones por las cuales era posible aplicar la detención, de conformidad con la nueva versión de la directiva sobre las condiciones de acogida, que entraría en vigor en 2015. En vista de ello, Malta seguiría aplicando la política de detención.

88. Se llevaron a cabo extensos proyectos de rehabilitación para lograr que en los centros de detención, como los de Safi y Lyster, hubiera condiciones adecuadas. Se tomaron iniciativas a fin de facilitar el acceso de los migrantes a actividades educativas, culturales y deportivas en los centros de detención.

89. La delegación señaló que la integración de los migrantes seguía siendo uno de los principales desafíos. Los proyectos orientados a la integración fueron realizados por el Organismo para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo y se centraron en particular en el acceso al empleo y las competencias lingüísticas. Pese a los esfuerzos realizados, la integración a largo plazo de todas las personas necesitadas de protección internacional se había visto limitada por las realidades geosociales del país y, por lo tanto, se había solicitado asistencia adicional para que Malta pudiese atender a las necesidades reinantes. Si bien varios Estados habían prestado asistencia en el pasado, Malta aún necesitaba ayuda para aliviar las presiones con que se enfrentaba.

90. En respuesta a las preguntas sobre la penalización del aborto, la delegación señaló que Malta había hecho una declaración en virtud del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, por lo tanto, no estaba obligada a legalizar el aborto. Ello no obstaba para que, en caso de que peligrase la vida de una mujer, se procediera a realizar una intervención médica para salvarle la vida, aun cuando ello pudiera ocasionar la muerte del feto. La delegación destacó que el derecho a la vida, consagrado en la Constitución, era un derecho inherente a todo ser humano, también de los fetos, ya que la vida humana comienza en el momento de la concepción. Por lo tanto, Malta consideraba que la interrupción del embarazo mediante procedimientos de aborto inducido era una violación del derecho a la vida y que, por ende, ni el aborto ni ninguna otra forma utilizada para poner fin al embarazo podía considerarse como una medida legítima de planificación familiar.

91. La delegación reiteró que Malta estaba firmemente decidida a promover la salud sexual y reproductiva y a proteger el derecho de la mujer de ejercer control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, el momento de tener hijos y el número de hijos que quisiera tener, libre de coerción, discriminación y violencia.

92. La educación sanitaria era una iniciativa en curso. El Gobierno había creado un Comité de educación sobre salud, en cuyo marco se examinaban y coordinaban las actividades de salud escolar; había revisado los programas e iniciativas de las escuelas en materia de salud y recomendado y formulado propuestas sobre el contenido de salud sexual y reproductiva del Marco nacional de planes de estudio escolares.

93. El sistema público nacional de salud ponía a disposición de manera gratuita una serie de servicios de salud sexual y reproductiva, entre ellos la planificación familiar. El Ministerio de Salud proporcionaba una clínica en donde se ofrecía un servicio confidencial de diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, asesoramiento sobre el VIH y pruebas de detección del virus.

94. En respuesta a una pregunta sobre la duración de los procedimientos judiciales, la delegación declaró que el nuevo Gobierno había dado prioridad a este problema en su

programa de trabajo y que había establecido la Comisión de reforma de la justicia para elaborar un amplio conjunto de propuestas encaminadas a reformar el sector de la justicia, en especial minimizando la longitud de las audiencias judiciales e ideando un sistema de justicia penal más expeditivo. La Comisión debía presentar su informe final, que incluiría propuestas de posibles reformas para su examen por el Gobierno, en noviembre de 2013. Malta preveía que la aplicación de la reforma judicial implicase la modificación de la legislación vigente, que comenzaría en 2014.

95. La delegación declaró que, para evitar prácticas discriminatorias, se había procurado garantizar que los servicios públicos y privados de Malta fueran accesibles para los ciudadanos de la Unión Europea y de terceros países en las mismas condiciones que respecto de los ciudadanos malteses. A tales efectos, Malta hacía un seguimiento constante de su legislación a fin de evitar toda discriminación entre sus ciudadanos y los ciudadanos de la Unión Europea o de terceros países. Cualquier persona que se sintiese agraviada por cualquier sanción legal podría asimismo acceder a los tribunales nacionales para declarar que una ley particular era discriminatoria. Los tribunales, investidos de jurisdicción constitucional, tenían el poder de decidir si la ley estaba en conformidad con la Constitución.

96. Desde la perspectiva de la atención sanitaria siempre se había proporcionado atención médica de emergencia a todas las personas que visitaran Malta con independencia de su país de origen. Desde la adhesión de Malta a la Unión Europea, la accesibilidad de los ciudadanos de la Unión Europea a los servicios de salud estaba en consonancia con la legislación de la Unión Europea. Gracias a la promulgación de la Ley de salud en octubre de 2013 se contaba con una disposición dirigida expresamente a asegurar que no se aplicaran prácticas discriminatorias.

97. La delegación informó de que Malta había estado colaborando con el Departamento encargado de las ejecuciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con el fin de presentar su informe de acción en relación con los casos en donde se había comprobado una violación. Con referencia concretamente a los casos de violación del derecho a la propiedad y al goce pacífico de los bienes se habían aplicado medidas prácticas y generales, que redujeron drásticamente el número de locales que recibían una orden de requisa.

98. En respuesta a la pregunta sobre las parejas del mismo sexo, la delegación informó de que se habían emprendido iniciativas legislativas de modo que quedara abierta la posibilidad de una unión civil entre personas del mismo sexo.

99. Con respecto a una observación sobre la violencia doméstica, la delegación declaró que desde 2006 se contaba con una ley específica contra la violencia doméstica y que varios organismos habían prestado asistencia a las víctimas de la violencia doméstica.

100. En cuanto a la igualdad de género, la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad había estado trabajando en diferentes iniciativas con el objetivo de aumentar el número de mujeres en puestos de toma de decisiones, y apoyando y asesorando a los encargados de formular políticas sobre el equilibrio de género en la toma de decisiones mediante, entre otras cosas, la realización de estudios de investigación y la formulación de recomendaciones concretas.

101. En conclusión, la delegación expresó su agradecimiento por el aporte de los países que habían participado en el diálogo interactivo.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

102. Malta examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2014:

102.1 Continuar su proceso de adhesión a los tratados fundamentales de derechos humanos (Azerbaián);

102.2 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED) y establecer una institución nacional de derechos humanos que cumpla plenamente con los Principios de París (Túnez);

102.3 Ratificar la CPED (Francia);

102.4 Considerar la posibilidad de ratificar la CPED (España);

102.5 Proseguir la labor realizada en pro de la ratificación de la CPED (Argentina);

102.6 Ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Nigeria);

102.7 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW y la CPED (Ecuador);

102.8 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Filipinas);

102.9 Considerar la posibilidad de adherir a la ICRMW (Egipto);

102.10 Ser un país precursor en materia de ratificación de la ICRMW (Indonesia);

102.11 Adherir a la ICRMW (Uruguay);

102.12 Reconocer la competencia del Comité sobre los Trabajadores Migratorios (Uruguay);

102.13 Ratificar la ICRMW y adoptar todas las medidas necesarias con la finalidad de mejorar el trato que se da a los migrantes y los solicitantes de asilo (Argentina);

102.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (OP-CEDAW) (Albania);

102.15 Adherir al OP-CEDAW (Brasil);

102.16 Ratificar el OP-CEDAW sin reservas (Portugal);

102.17 Considerar la posibilidad de ratificar el OP-CEDAW (Bélgica) (España);

102.18 Ratificar cuanto antes el OP-CEDAW (Austria);

102.19 Adherir al OP-CEDAW y revisar y retirar las reservas a los artículos 11, 14, 15 y 16 de la CEDAW (Eslovenia);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 102.20 Retirar las reservas a la CEDAW, incompatibles con el principio de igualdad entre hombres y mujeres y ratificar el OP-CEDAW (Francia);
- 102.21 Retirar las reservas a la CEDAW (Islandia);
- 102.22 Ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro);
- 102.23 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);
- 102.24 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del ICESCR de modo que la protección de estos derechos esté al mismo nivel que los derechos políticos y civiles (España);
- 102.25 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);
- 102.26 Adoptar medidas rápidas para mejorar aún más la legislación sobre igualdad, en particular en materia de uniones y de convivencia, según lo propuesto por el actual Gobierno de Malta (Austria);
- 102.27 Considerar la posibilidad de armonizar las leyes nacionales y promulgar nuevas leyes, según proceda, con el fin de cumplir plenamente las obligaciones en materia de derechos humanos, en particular las referidas a la lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños (Filipinas);
- 102.28 Crear una institución nacional de derechos humanos que se ajuste plenamente a lo dispuesto en los Principios de París (Togo);
- 102.29 Establecer una institución nacional de derechos humanos cuyo funcionamiento se ajuste a los Principios de París (Costa Rica);
- 102.30 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Nigeria);
- 102.31 Establecer una institución nacional de derechos humanos que observe plenamente los Principios de París (Sierra Leona);
- 102.32 Establecer una institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París, que coordine y organice el trabajo de los distintos órganos especializados con competencias respecto del amplio conjunto de derechos humanos (Uruguay);
- 102.33 Proveer a la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad de una capacidad humana, técnica y financiera adecuada para tratar las cuestiones de la violencia racial y la discriminación, así como iniciar acciones judiciales (Sierra Leona);
- 102.34 Aumentar la capacidad de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad por lo que respecta al seguimiento y supervisar las respuestas en todos los casos de violencia racial y discriminación (Trinidad y Tabago);
- 102.35 Fortalecer la capacidad de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad en lo que respecta al seguimiento, la investigación y la supervisión de los casos de discriminación racial y de violencia, e iniciar las acciones legales que corresponda a fin de combatir la impunidad (Ecuador);

- 102.36 Ampliar el mandato del Ombudsman Parlamentario de modo que abarque la cuestión de la discriminación racial tanto en entidades públicas como privadas (Sierra Leona);
- 102.37 Revisar el mandato del Ombudsman Parlamentario para que pueda ocuparse de la cuestión de la discriminación racial en la esfera privada y no solamente la que afecta al Gobierno y las entidades estatales (Nigeria);
- 102.38 Trabajar en pro de la mejora de la condición, las facultades y las funciones de la oficina del Ombudsman de modo que se asegure el pleno cumplimiento de los Principios de París (Hungría);
- 102.39 Fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza como condiciones vitales para brindar una mejor protección y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales (Viet Nam);
- 102.40 Intensificar la labor realizada en materia de desarrollo socioeconómico y la adopción de medidas eficaces al tiempo que se protege a todos los grupos vulnerables, a saber, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los inmigrantes, de toda forma de discriminación (Viet Nam);
- 102.41 Continuar esforzándose por proteger los derechos e intereses de los grupos especiales, como los migrantes, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China);
- 102.42 Conceder mayor importancia al cumplimiento de todos los derechos económicos, sociales y culturales de la población y adoptar las medidas necesarias a tales efectos (Cuba);
- 102.43 Continuar adoptando las medidas legales necesarias para salvaguardar aún más la aplicación de los derechos humanos (Azerbaiyán);
- 102.44 Avanzar en el proyecto de política nacional sobre la infancia con la finalidad de ultimarlos (Indonesia);
- 102.45 Seguir realizando programas de sensibilización dirigidos a los niños y adolescentes a fin de combatir el uso indebido de sustancias psicotrópicas (Egipto);
- 102.46 Seguir cooperando con los países vecinos en relación con las operaciones de salvamento en el mar, sobre todo respecto de los migrantes que ingresan irregularmente al país (Azerbaiyán);
- 102.47 Adoptar una política general encaminada a poner fin a los estereotipos tradicionales (Bélgica);
- 102.48 Asegurar la cooperación y capacidad de respuesta de las instituciones financieras con respecto a las reclamaciones de recuperación de fondos de origen ilícito (Túnez);
- 102.49 Continuar haciendo un seguimiento de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones derivadas de la última visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que tuvo lugar en 2009, y considerar la posibilidad de proponer una nueva misión del procedimiento especial referido (Brasil);
- 102.50 Continuar empeñándose por combatir todas las formas de discriminación (Argelia);
- 102.51 Seguir tomando medidas para erradicar la discriminación de género y promover una igualdad efectiva y la superación de los estereotipos

tradicionales, por ejemplo a través de campañas de sensibilización y programas en el campo de la educación (España);

102.52 Seguir esforzándose por promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, especialmente por lo que respecta a los derechos laborales (Armenia);

102.53 Continuar realizando actividades de sensibilización para superar los estereotipos tradicionales relativos a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, y para fortalecer el principio de la responsabilidad compartida (República de Moldova);

102.54 Considerar la posibilidad de poner en práctica medidas especiales de carácter temporal en los ámbitos de poca representación femenina o en donde las mujeres se encuentran desfavorecidas, y proporcionar recursos adicionales para acelerar la mejora de la condición de la mujer (Bélgica);

102.55 Adoptar nuevas medidas para reducir la discriminación por razones de género en la fuerza laboral (Australia);

102.56 Incorporar la cuestión de la no discriminación en la política nacional de infancia y acelerar el proceso (Tailandia);

102.57 Redoblar los esfuerzos para detener el desarrollo del racismo y la xenofobia (Togo);

102.58 Intensificar la labor para detener el desarrollo del racismo y la xenofobia y asegurar que el material publicado en los medios de comunicación no contribuya a crear una atmósfera de hostilidad, intolerancia y rechazo a los migrantes (Irán (República Islámica del));

102.59 No cejar en los esfuerzos por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (Cuba);

102.60 Intensificar las iniciativas en favor del cumplimiento de las leyes destinadas a combatir la discriminación racial y adoptar medidas en contra de la incitación verbal al odio racial por parte de los políticos, así como las manifestaciones de racismo en los medios de comunicación, principalmente recurriendo al procesamiento judicial de los responsables de tales actos (Costa Rica);

102.61 Hacer cumplir eficazmente la legislación y otras medidas generales e institucionales dirigidas a combatir la discriminación racial, y adoptar una estrategia integral dirigida a eliminar todo motivo de discriminación (Túnez);

102.62 Tomar medidas tendentes a combatir y condenar el racismo y las incitaciones verbales al odio de los políticos y las manifestaciones de racismo en los medios de comunicación, particularmente las expresiones discriminatorias y de incitación verbal al odio y la difusión de ideas y observaciones racistas (Túnez);

102.63 Adoptar medidas concretas para detener el racismo y la incitación verbal al odio por parte de los políticos, así como el racismo en los medios de comunicación (Nigeria);

102.64 Seguir adoptando medidas de lucha contra todas las formas de discriminación, entre ellas la basada en la orientación sexual y la identidad de género (Noruega);

- 102.65 Seguir avanzando en la lucha contra todas las formas de discriminación, entre ellas la dirigida a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales introduciendo y aplicando las leyes, políticas y prácticas apropiadas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 102.66 Continuar fortaleciendo los marcos legislativos e institucionales a fin de reforzar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (Australia);
- 102.67 Seguir avanzando en la tipificación de la violación y los ataques violentos contra la integridad física y mental de las mujeres y como una forma de discriminación por motivos de sexo y género (Uruguay);
- 102.68 Examinar la definición de violación de modo que la falta de consentimiento ocupe un lugar central en esta conducta delictiva (Uruguay);
- 102.69 Elaborar y aplicar una estrategia nacional amplia para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños (Sierra Leona);
- 102.70 Seguir combatiendo toda forma de violencia contra los niños, las mujeres, los migrantes y las personas con discapacidad (Santa Sede);
- 102.71 Intensificar las medidas de lucha contra la violencia contra las mujeres y brindar protección a las víctimas de la violencia (Malasia);
- 102.72 Prohibir y eliminar el castigo corporal de los niños, por cuanto se trata de una obligación fundamental en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Maldivas);
- 102.73 Seguir tomando medidas que permitan promover y proteger en mayor medida los derechos del niño y ocuparse del problema del maltrato y la explotación sexual de los niños (Malasia);
- 102.74 Continuar protegiendo el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural (Santa Sede);
- 102.75 Revisar la legislación sobre el aborto y asegurarse de que las mujeres tengan acceso a servicios de salud para practicarse abortos legales, especialmente en los casos en los que su vida o su salud corran peligro (Bélgica);
- 102.76 Fomentar debates abiertos, competentes, públicos y especializados en Malta sobre la introducción de leyes relativas al aborto, aunque sea en determinados casos en que la vida del niño o de la madre corra peligro (República Checa);
- 102.77 Considerar la posibilidad de aplicar excepciones a la prohibición general de realizarse abortos y eliminar las prohibiciones punitivas para las mujeres que se someten a un aborto (Islandia);
- 102.78 Despenalizar el aborto, si no completamente, al menos cuando la vida o la salud de la madre esté en peligro, armonizando la ley con las obligaciones derivadas de varias convenciones de derechos humanos (Países Bajos);
- 102.79 Aplicar en su totalidad las recomendaciones de la CEDAW y la Convención sobre los Derechos del Niño relativas a la despenalización del aborto y las excepciones a la prohibición general del aborto en los casos de aborto terapéutico y cuando el embarazo es resultado de una violación o un incesto (Finlandia);

- 102.80 Revisar la legislación sobre el aborto, como recomiendan varios órganos creados en virtud de tratados en los que Malta es parte; considerar la posibilidad de crear excepciones a la prohibición general de la práctica del aborto, también por razones médicas o en casos de embarazo producto de una violación o un incesto; eliminar las disposiciones represivas que se imponen a las mujeres que recurren al aborto (Francia);
- 102.81 Mejorar la identificación de las víctimas de la trata de personas estableciendo un mecanismo interinstitucional eficiente para identificar los casos y derivarlos (República de Moldova);
- 102.82 Intensificar los esfuerzos para proporcionar la debida ayuda a las víctimas de la trata de personas y difundir información sobre el derecho de estas a recibir una indemnización y sobre la forma en que pueden obtenerla (República de Moldova);
- 102.83 Seguir perfeccionando las leyes y las prácticas relativas a procesos legales y a la identificación de las víctimas de la trata de personas (Tailandia);
- 102.84 Reforzar la labor encaminada a identificar de forma dinámica a las víctimas de la trata en las poblaciones vulnerables tanto en el plano nacional como en el internacional, especialmente a los niños y las mujeres sometidos a la prostitución (Estados Unidos de América);
- 102.85 Aplicar un enfoque centrado en las víctimas en los casos de trata de personas (Irán (República Islámica del));
- 102.86 Modificar el Reglamento de indemnización por daños y perjuicios de actos delictivos de modo que todas las víctimas de la trata tengan acceso a una indemnización estatal (Irán (República Islámica del));
- 102.87 Tomar más medidas a fin de mejorar el funcionamiento del proceso judicial y así asegurar la conclusión de los casos en plazos razonables (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 102.88 Ocuparse de las inquietudes planteadas con respecto a las condiciones de detención (Estados Unidos de América);
- 102.89 Mejorar las condiciones de los centros de detención administrativa y asegurarse de que en los centros abiertos se cumple en todo momento con las debidas normas de vida (Irán (República Islámica del));
- 102.90 Reforzar la labor encaminada a asegurar que las condiciones de vida en los centros de detención cumplen las normas internacionales (Noruega);
- 102.91 Armonizar el sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las Reglas de La Habana a fin de aumentar la edad de responsabilidad penal, excluyendo expresamente los procedimientos penales aplicables a todos los niños en conflicto con la ley que tengan menos de 18 años de edad y, por lo tanto, eliminar asimismo los criterios relativos a "la intención dolosa" actualmente en vigor (Uruguay);
- 102.92 Aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años (Albania);
- 102.93 Aumentar la edad mínima para contraer matrimonio de los 16 años a los 18 años (Islandia);

- 102.94 Tomar medidas destinadas a aumentar la edad mínima para contraer matrimonio de los 16 años a los 18 años (Sierra Leona);
- 102.95 Mantener la política que reconoce a la familia, basada en la relación estable entre un hombre y una mujer, como la unidad natural y fundamental de la sociedad (Santa Sede);
- 102.96 Ofrecer, de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, una protección efectiva a la familia como la unidad fundamental y natural de la sociedad (Egipto);
- 102.97 Garantizar el registro de nacimiento de todos los niños nacidos en Malta (Sierra Leona);
- 102.98 Examinar distintos medios que permitan seguir aumentando la participación de las mujeres en la vida política tanto por lo que respecta a los números absolutos como a la calidad de la participación (Chipre);
- 102.99 Tomar medidas concretas para garantizar la educación integral en materia de sexualidad de los niños y los jóvenes (Finlandia);
- 102.100 Mejorar la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar (Islandia);
- 102.101 Mejorar la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar (Francia);
- 102.102 Tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la población, especialmente a las mujeres en situación de vulnerabilidad, un acceso seguro a los servicios de salud sexual reproductiva, incluidas la planificación familiar y la educación sobre este tema (México);
- 102.103 Continuar trabajando a fin de seguir eliminando las barreras que se interponen a la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, principalmente los niños, en particular con respecto a la educación, la vida independiente, el acceso a recursos multimedia y la participación plena en la vida política y pública (Hungría);
- 102.104 Intensificar los esfuerzos por promover la financiación directa y formular una serie de opciones de vida para las personas con discapacidad (Maldivas);
- 102.105 Difundir las mejores prácticas en el campo de la educación para niños con discapacidad (Omán);
- 102.106 Pese a las dificultades que la migración irregular plantea a los recursos malteses, el Gobierno de Malta debería seguir intensificando su labor a fin de que se protejan los derechos humanos de los migrantes (Trinidad y Tabago);
- 102.107 Seguir aplicando programas de acción dirigidos a disminuir y controlar los flujos migratorios al tiempo que se sigue trabajando a nivel internacional para atacar las causas básicas del fenómeno de la migración ilegal (Marruecos);
- 102.108 Tomar medidas que permitan garantizar plenamente los derechos de los migrantes que llegan al país (Cuba);
- 102.109 Revisar periódicamente la política de migración de modo que puedan tenerse en cuenta los nuevos desafíos que plantea este fenómeno (Nicaragua);

- 102.110 Promover una cultura de no discriminación y de solidaridad de los ciudadanos hacia los migrantes (Nicaragua);
- 102.111 Continuar empeñándose por lograr que se respeten en mayor medida los derechos de los migrantes (Argelia);
- 102.112 Examinar otras formas de acelerar y reforzar la integración de los migrantes en la sociedad maltesa, sin olvidar los lugares de trabajo, de modo que puedan contribuir completamente al bienestar del país (Canadá);
- 102.113 Poner en práctica más leyes y políticas que protejan y promuevan los derechos legales, sociales, educativos, económicos y laborales y el derecho a la salud de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Santa Sede);
- 102.114 Seguir esforzándose por mejorar las condiciones de vida de los migrantes detenidos y por armonizar el sistema de detención de inmigrantes con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de derechos humanos (Túnez);
- 102.115 Desplegar mayores esfuerzos a fin de mejorar el régimen de detención, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el documento de posición del ACNUR (Noruega);
- 102.116 No escatimar esfuerzos a fin de reducir el período de detención de los solicitantes de asilo, especialmente con respecto a los niños no acompañados y las mujeres embarazadas, y tratarlos de la manera más apropiada (Maldivas);
- 102.117 Estudiar opciones menos restrictivas que la detención general de los migrantes y garantizarles a todos los migrantes el derecho de solicitar una revisión judicial de la legalidad de su detención y recibir una decisión al respecto sin demoras, así como la liberación si se determina que la detención es ilegal (Estados Unidos de América);
- 102.118 Aplicar más medidas tendentes a garantizar de forma efectiva las salvaguardas legales de todos los migrantes detenidos, mejorar las condiciones de detención y de vida de los migrantes, particularmente mediante la modernización de los centros de detención (Uruguay);
- 102.119 Seguir empeñándose por mejorar las condiciones de vida en los centros de detención de inmigrantes, especialmente respecto de los niños víctimas de conflictos armados (Djibouti);
- 102.120 Promover el acceso de las personas en centros de detención de migrantes a asistencia letrada gratuita (Djibouti);
- 102.121 Asegurar que las condiciones de detención de los migrantes irregulares y solicitantes de asilo no representen un trato degradante. Limitar la práctica de detención de migrantes, especialmente de los menores no acompañados (Francia);
- 102.122 Proporcionar recursos eficaces para impugnar una detención o expulsión de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y los refugiados, así como con las normas europeas (Francia);
- 102.123 Buscar maneras efectivas de apoyo y coordinación con la Unión Europea por lo que respecta al tema de los migrantes en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, independientemente de la condición de migrante (México);

- 102.124 Reducir al mínimo la detención administrativa de los migrantes y solicitantes de asilo, respetando las garantías jurídicas de las personas en situación de vulnerabilidad y los principios del derecho internacional, y teniendo en cuenta también la prestación de asistencia jurídica gratuita a los niños migrantes detenidos (México);
- 102.125 Poner fin a la detención de los niños migrantes y de los adultos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad (Togo);
- 102.126 Garantizar que el interés superior del niño, según se enuncia en la Convención sobre los Derechos del Niño, sea la consideración primordial en todos los procedimientos de asilo referidos a niños (Austria);
- 102.127 Asegurar que los niños migrantes no acompañados reciban asistencia jurídica gratuita (Noruega);
- 102.128 Revisar los códigos de migración y de procedimiento penal con el fin de suprimir las disposiciones que permiten la detención de niños no acompañados (Egipto);
- 102.129 Adaptar la práctica según la cual los menores no acompañados quedan recluidos en régimen de detención de inmigrantes junto con adultos con quienes no tienen relación alguna, y darles el beneficio de la duda hasta que se haya determinado su edad (Países Bajos);
- 102.130 Adoptar las medidas necesarias para poner fin a la detención de los menores no acompañados y, mientras no se adopten tales medidas, garantizar que esos niños estén separados de los adultos y que reciban la debida asistencia letrada gratuita (Hungría);
- 102.131 Revisar la Ley de protección de menores con el fin de hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad que afectan a los niños migrantes (Nicaragua);
- 102.132 Seguir atendiendo a las necesidades específicas de los hijos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, así como de los menores no acompañados (Portugal);
- 102.133 Aplicar sin demora las propuestas de mejora de los procedimientos y modalidades por lo que respecta a la política de asilo y revisar la política de detención asegurando que dicha revisión incluya la forma de garantizar que los niños no queden detenidos en espera de que se determine su edad (Suecia);
- 102.134 Cumplir con el derecho internacional de los derechos humanos relativo a los migrantes, en particular por lo que respecta a la detención (Suecia).
103. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Malta was headed by Ms. Helena Dalli, Minister for Social Dialogue, Consumer Affairs and Civil Liberties composed of the following members:

Mr Joseph Camilleri, Permanent Secretary, Ministry for Social Dialogue, Consumer Affairs and Civil Liberties;

Dr. Ray Busuttil, Superintendent of Public Health, Ministry for Health;

Dr. Victoria Buttigieg, Senior Lawyer at the Office of the Attorney General;

Mr. Alexander Tortell, Director Operations, Agency for Welfare of Asylum Seekers, Ministry for Home Affairs and National Security;

Ms. Renee' Laiviera, Commissioner, National Commission for the Promotion of Equality;

Ms. Christine Pace, Director Global Issues, Ministry of Foreign Affairs;

Mr. Cyrus Engerer, Chairperson of the Consultative Council for LGBT rights, Ministry for Social Dialogue, Consumer Affairs and Civil Liberties;

Mr. Joseph Vella, Private Secretary to Hon. Minister, Ministry for Social Dialogue, Consumer Affairs and Civil Liberties;

Ambassador John Paul Grech, Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Malta in Geneva;

Ms. Deborah Maria Borg, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Malta in Geneva.
